

Para mi objeto basta decir que siendo principio indubitable que el apoyo mas firme de los estados es la Religion que se profesa en ellos, y que ésta sin la autoridad de los ministros nada influye, ó mas bien perjudica; debe la política apoyar, defender, honrar, aumentar, si es posible, la autoridad de los buenos ministros de la Religion, si quiere mantener y conservar la suya. La rivalidad entre las dos potestades siempre daña y á las veces destruye una y otra; solo hay la diferencia á favor de la autoridad verdaderamente católica, que entre los vaivenes del mundo, entre las mudanzas y revoluciones de los imperios se conservará hasta el fin de los siglos la Iglesia de Jesucristo con su potestad íntegra á pesar del infierno.



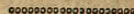
SEGUNDA

ADVERTENCIA REVERENTE

Á SU Magestad

Y Á LOS SEÑORES DIPUTADOS DE LAS CORTES

sobre materias eclesiásticas, bienes y rentas
de la Iglesia, y sobre Regulares.



Melior est sapientia quam vires, et vir prudens quam fortis. Audite ergo, Reges, et intelligite: discite, iudices finium terra. Præbete aures vos, qui continetis multitudines, et placetis vobis in turbis nationum: quoniam data est à Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra, et cogitationes scrutabitur..... Judicium durissimum his qui præsumunt fiet... Ad vos ergo, Reges, sunt hi sermones mei, ut discatis sapientiam, et non excidatis.

Sapientiæ, cap. 6. v. I. et seq.

Bien notorio es á todos el escandaloso abuso que se ha hecho por algunos de la libertad de imprenta, especialmente contra el Clero Secular y Regular, usando en sus libelos de indecentes sátiras, sarcasmos insolentes, groseras calumnias, y

valiéndose de los términos mas bajos, impropios de toda persona bien educada, y agenos de la política española. Ha llegado á tanto el desenfreno, que muchas personas se admiraban de que no se contestase á estos maldicientes respondiéndoles con rigor y fortaleza.

Por esta razon no deberá extrañar el lector, que responda á estos necios segun su necedad para que no les parezca que son sabios, como asi lo manda el Espíritu Santo: *responde stulto juxta stultitiam suam, ne sapiens sibi esse videatur.* Apoyado en esta autoridad tan respetable he usado algunas veces de expresiones fuertes y duras, aunque sacadas las mas de ellas de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, los cuales se enojaban santamente, y censuraban con vehemencia á los que como estos hacian burla de todo lo sagrado y profano.

Contra ninguna persona privada se dirige mi pluma, y puedo asegurar tambien que contra ningun periódico en particular, por quanto no he leído ni oído leer ni uno solo de esos folletos indecentes, de los cuales he tenido noticia por lo que dicen de sus sátiras otros papeles públicos muy dignos de estima, por lo que me aseguraron en general muchos sugetos que los han leído, y por las amargas quejas de los señores Obispos en sus pastorales. Censuro solamente la *impiedad*, censuro la *irreligion* de tales escritos, y si alguno

se diere por sentido, en el mismo hecho dará á entender que es *impío*, que es *irreligioso*.

Si no obstante mi deseo de no injuriar á nadie, se me hubiese escapado alguna expresion demasiado mordaz, que ofendiese los oídos delicados de mis lectores, les suplico con san Gerónimo, que no lo atribuyan á mi genio cáustico ó austero, sino á la enfermedad de esta clase de gentes. *Obsecro, ut si mordacius quippiam scripsero, non tam meæ putetis austeritatis esse quam morbi:* y la razon es, porque como añade el mismo Santo, *las carnes podridas solamente se curan con hierro y con cauterio.*

Bien saben S. M. y las Córtes que esta especie de males necesita de tan fuerte medicina: y no extrañarán por tanto que descubra las llagas de estos hombres, y haga patentes á toda la Nación sus funestos designios, asi como no extrañarían ni llevarían á mal que si (lo que no es de pensar de un Rey y unos Diputados católicos) se excediesen por la fragilidad humana en alguna cosa, se les digese con humildad y profundo respeto *tibi non licet*: pues si estamos obligados no solo por temor sino por conciencia á amar al Rey como al mas excelente, á sus ministros y demas superiores venerarlos, respetarlos y obedecerles, por ser una de las leyes evangélicas que quien resiste á su autoridad resiste á las órdenes de Dios; asi tambien ellos mismos desean que sus súbditos

tos les avisen con la moderacion debida lo que crean conveniente al mayor bien de la Nacion y de la Iglesia.

Cuando el hombre procede persuadido á que ha de ser responsable de su conducta al juicio severo de sus contemporáneos y á la censura justa de la posteridad, arregla sus acciones á las leyes de la equidad, modera los ímpetus de sus pasiones, acomoda sus ideas, sus pensamientos, sus juicios mismos á los sábios censores, que tiene presentes, y procura obrar en todo sujetándose á las reglas del honor. *¿Qué dirá de nosotros la Europa?* oigo exclamar á algunos de los señores diputados de Cortes. "La Europa entera, dicen otros, tiene puestos sus ojos sobre este augusto Congreso: correspondamos con honradez á las esperanzas de tantos hombres grandes que nos estan mirando: hagamos ver á nuestros conciudadanos que no en vano nos eligió para su felicidad. La suerte de la España pende de nosotros: si obramos con prudencia y sabiduría nuestros nombres resonarán con inmortal fama en los siglos venideros; pero si la exaltacion de principios, la precipitacion en los juicios dirigen nuestras sesiones, nos aborrecerá la generacion actual, y nos maldecirá la fu-

estura. Los verdaderos sábios se burlarán de nuestros decretos, y quedaria manchada por nosotros, si fuese posible, la ínclita Nacion española."

Esta consideracion es un freno saludable á los espíritus exaltados, para que no se extravien, una balla justa á los de mediano entendimiento para que no pasen los límites de la moderacion, y un fanal lleno de luz á las ingenios sublimes para alumbrarse á sí mismos, é ilustrar á sus compañeros con el fin de que concurren todos al bien general por el camino seguro de la prudencia, de la moderacion, de la justicia; virtudes que lo son de todas las edades y de todos los siglos.

Por esta razon es muy digna de elogio la conducta de los señores Diputados, que tienen á la vista, y la ponen á la de los demas la excelente reflexion de *la Europa nos mira*, obremos pues con sabiduría como corresponde á los Representantes de una Nacion tan grande y tan augusta. Los mayores políticos del mundo verán ahora si les cedemos los españoles en las luces y conocimientos de este arte tan difícil, cual lo es sin duda el de dirigir y gobernar con acierto las naciones.

Mucho se ha escrito, mucho se ha adelantado en nuestros tiempos en esta ciencia admirable, si bien no corresponden los efec-

tos á las teorías, ni los pueblos son mas felices á proporcion de los progresos de estas luces; pero siempre es muy justo que los sábios de todos los países se las comuniquen unos á otros, y se miren como censores mútuos de sus operaciones, para que los que todo lo pueden se contengan en los justos límites de la equidad y justicia, que son tambien los de la verdadera política.

Nada tendria que añadir á estas reflexiones, ni aun las hubiera expuesto por tan obvias á todos, si no se tratáran en nuestras Cortes sino las materias políticas. Pero nuestra Nación es una Nación religiosa, que no cede en este punto, si acaso no es superior, á las mas religiosas del mundo. Profesa públicamente y por medio de su Constitucion fundamental la Religion Católica, Apostólica, Romana, con exclusion de otra cualquiera, y promete ademas defenderla con leyes sábias y justas.

En este punto ya no tiene que esperar luces de los políticos del mundo: ya no debe temer sus censuras. La mayor parte de ellos observan una religion contraria á la nuestra: es preciso pues que sus ideas, sus juicios, sus leyes, sus proyectos sean tambien contrarios á los que nosotros profesamos. *Nolite timere opprobrium hominum, et blasphemias eorum ne metuatis*, se puede

decir aqui con el Espíritu Santo (*). Es muy regular que las leyes *conservadoras y defensoras* de los cánones no sean del gusto de los que observan otras leyes, otros reglamentos.

No temais, vuelvo á decir, á la Europa entera ni á todo el Universo en estos negocios de *proteccion y defensa* de la Iglesia, que son los únicos que competen al poder temporal en orden á la Iglesia de Jesucristo, á su disciplina, á sus ministros, á su culto; pero temed, sí, y temed con sumo respeto y reverencia á quien tiene puestos los ojos sobre vosotros, y no solamente censurará, sino que juzgará con un juicio durísimo todas vuestras acciones.

Este gran Señor vuestro, este Juez terrible de todos vuestros decretos os dice: "que es mejor la sabiduría que la fuerza, y el hombre prudente que el fuerte." Oidle pues, Reyes, y comprendedlo bien, aprended vosotros, jueces del mundo. Oid, oid los que mandais á los pueblos y os gloriais de ver bajo vuestra direccion muchas naciones. El Señor es quien os ha dado la potestad: el Altísimo es quien os ha concedido ese poder, y él mismo examinará el fondo de vuestros

(*) Isaia, cap. 51. v. 7.

pensamientos, y juzgará vuestras obras.... Un juicio severísimo espera á todos los que mandan.... A vosotros pues dirijo estas palabras, para que aprendais la sabiduría, y no os apartéis de ella (*)."

A este Señor habeis de mirar y temer en vuestras decisiones, y no á los políticos, cuyas críticas se desvanecerán como el humo. Teneis el derecho de *proteccion*, y por eso habeis dispuesto las Comisiones eclesiásticas; pero habeis de dar de él una cuenta estrechísima á quien os lo ha comunicado. "Conozcan los Príncipes del siglo, dice nuestro español san Isidoro, Arzobispo de Sevilla, sepan que han de dar cuenta á Dios de la Iglesia, que han recibido de Jesucristo para su *defensa* (**)." "Debeis advertir sin la menor duda, decia tambien el gran Pontífice S. Leon al Emperador Leon Augusto, que se te ha dado tu potestad para *defender* la Iglesia (***)". Para defender dice, no para trastornar, no para mudar sus usos y costumbres, no para intro-

(*) Sapiens. 6. v. 1. et seq.

(**) Cognoscent Principes sæculi Deo debere se rationem reddere propter Ecclesiam, quam à Christo tuendam suscipiunt. S. Isidor. t. 2. pag. 99. Edit. Par. 1580. Lib. 3. sentent. c. 51.

(***) Debes incunctanter advertere Regiam potestatem ad Ecclesiæ *præsidium* esse collatam. Ep. 115. p. 679. Edit. Par. 1675. = Ep. 75. p. 143. Edit. Colon. 1565.

ducirse ni mezclarse como juez ni como legislador en los asuntos y materias eclesiásticas.

Toda la política del mundo con todas sus reglas y máximas, todas las luces antiguas y modernas de los filósofos, todos los adelantamientos, por grandes que sean y se exageren, no solamente no pueden ilustrar nada en las materias que no son de su esfera ni competencia, cuales son las eclesiásticas, sino que mas bien impiden y ofuscan á los que no tienen otras luces superiores. Los negocios de la Iglesia pertenecen á otra ciencia mas sublime, y su decision á otro poder mas sagrado y divino. Las luces en este punto nos han de venir de las sagradas Escrituras, de la tradicion de los santos Padres y Doctores de la Iglesia, de los Concilios, de las Cartas apostólicas y Bulas de los sumos Pontífices, y de las demas fuentes propias y peculiares de la ciencia eclesiástica, y propias tambien y privativas de los eclesiásticos.

No hay que avergonzarse de recibir las luces de aquellos sugetos á quienes Dios las comunica con especialidad, y sobre aquellos objetos solos que son propia y privativamente suyos. *A los legos toca oír á los Clérigos en las cosas de la Religion.* Asi lo aconseja Domingo Cavalario (*), cuyo testimonio no

(*) Institut. Jur. Canon. Pars 1. cap. 2.

deberá ser sospechoso en este punto. Los fiscales del extinguido Consejo supremo de Castilla, hombres escogidos y regularmente de los togados mas sábios de la Nación, en el informe que dieron al Gobierno en 10 de enero de 1800 sobre la Censura de la obra de Pereira y Cestari, aseguran tambien "que no es concedido á los legos, ni á los magistrados seculares, ni aun á todos los sábios dar dictámen sobre tales obras: y la razon que dan es porque siendo de materias puramente teológicas y eclesiásticas, solamente pertenece juzgarlas á los verdaderos y legítimos Pastores de la Iglesia, los cuales segun el capítulo 28 de san Mateo y el 22 de san Lucas, tienen la gracia y mision general y especial respectivamente para enseñar estas materias, distinguir la verdad de las opiniones sobre ellas, y purificarlas del error, mala inteligencia, ó perversidad que contuvieren."

Nada digeron unos y otros que no vieran consagrado por la antigua doctrina de la Iglesia, y por la confesion misma de los Emperadores y Reyes mas interesados que nadie en el asunto. Infinitos son los testimonios que cita Labbe (*) donde pueden verlos los cu-

(*) Ve á Labbe t. 3 col. 493. = t. 4. col. 865. = t. 7 col. 18. = t. 8. col. 1154, et alibi passim.

riosos. Sozomeno dice, que el Emperador Valentiniano jamas se atrevió á innovar cosa alguna en las *reglas* de la Iglesia, aun quando hubiera creído que con eso las reformaria ó perfeccionaria (*). Justiniano declara que recibe los dogmas del Concilio de Calcedonia como las santas Escrituras, y sus *reglas* como *leyes* (**). ¿Y por qué esto? "Porque á los Sacerdotes *quiso Dios* que perteneciesen las cosas que se han de ordenar en la Iglesia, no á las Potestades del siglo, las cuales siendo fieles (como lo son las de España), quiso el Señor estuviesen sujetas á los Sacerdotes de su Iglesia." (***) Asi nos lo enseña Avito Vienense. O "porque asi como á la Iglesia presiden los Pontífices, que nada tienen que ver con los negocios de la república, por la misma razon se deben abstener los Emperadores de las causas eclesiásticas." Asi lo dice uno de los grandes Pontífices que ha habido en la Iglesia (****).

Esta verdad es tan constante y manifiesta, que Mr. Dupuy, que deprimió quanto pudo la autoridad eclesiástica, no teme asegurar, "que lo que pertenece á la Religion y

(*) Sozom. lib. 6. hist. cap. 22.

(**) Novel. 131. tit. 14. cap. 1.

(***) Avit. Vien. in suis Epist. Biblioth. Patr. an. 318.

(****) S. Gregor. 2. Epist. ad Leon. ante VII. Synodi Acta

materias eclesiásticas, debe ser examinado y decidido por los eclesiásticos, y que este principio es admitido por los dos partidos (*).” Con efecto Bohemer, Jurisconsulto protestante y muy célebre entre ellos, afirma que en todas las Iglesias luteranas de Alemania se determinan en sus Consistorios y Sínodos todos los negocios eclesiásticos, y cuanto concierne á las Iglesias. Y en prueba de esto cita los reglamentos observados en Hesse, Sajonia y Pomerania (**). En Inglaterra la Iglesia Anglicana ordena ella misma sus leyes y disciplina, y las remite al Rey á quien miran como á suprema Cabeza; este las envía al Parlamento, que las aprueba si las halla conformes al bien del Estado, y si no, las vuelve á enviar sin mudarlas ni aun modificarlas en nada.

Asi piensan, asi obran los hereges de Europa: y si su crítica se hubiera de egercer sobre el procedimiento de las Córtes de España, sería la de la aprobacion, si no se ingieren como *legisladores* en los negocios eclesiásticos; y la de una severidad justa, si viesen desconocido un principio que nadie hasta ahora se atrevió á negar sino la Asamblea

(*) Dupuy de les libert. Gallic. t. 1. pag. 21. Edit. Lyon.

(**) Bohem. Jus Eccl. Protest. t. 2. tit. 2. pag. 995.

nacional de Francia, compuesta en gran parte de impíos seculares y de Jansenistas eclesiásticos, como lo llora Pio VI en sus Bulas dirigidas á aquel desgraciado Reino.

Es error grande pensar ser mas *libres* extendiendo la libertad fuera de sus límites. O se tropieza con el libertinage, cuando se da rienda suelta á las pasiones bajas, ó se rompe la balla de lo sagrado cuando dominan la ambicion ó soberbia. Es esto querer escalar el cielo como los gigantes; pero Dios Omnipotente deshace de un soplo los débiles esfuerzos de los miserables mortales. “La grandeza de los Reyes, dice Bosuet (y lo mismo digo yo de todos aquellos en cuyas manos han puesto su poder las naciones), es ser tan grandes que no puedan (asi como Dios cuya imágen son) dañarse á sí mismos, ni por consiguiente á la Religion que es el apoyo de su autoridad (*).” Los señores del mundo, dice el mismo autor, nunca estan mas seguros que cuando respetan el orden que Dios ha establecido (**).”

El abuso del poder es su ruina, lo debilita, lo degrada, y al fin los pueblos lo arrojan de sí, lo destruyen. Lejos, pues, de

(*) Boss. Disc. dans l'Assambl. du Clérg. 1682.

(**) Id. Serm. sur la unit. de l'Egl.

salir de los límites el legislador sabio y prudente, y deseoso del bien del Estado, se contendrá en ellos. Convencido de que aun el bien que se hace, no habiendo autoridad y poder, no puede subsistir mucho tiempo, "echará de sí, dice un Obispo de nuestros tiempos (**), esta tentacion criminal: y en todas las circunstancias su circunspeccion religiosa distinguirá con escrúpulo los puntos á donde puede extenderse sobre la Religion de aquellos á donde no le es permitido llegar con todo su poder legislativo." "¿De qué sirve lisongear á los Reyes (decia el abuelo de Luis XVI) atribuyéndoles un derecho que no les conviene? La magestad del trono brilla bastante por sí misma, y no necesita de adornos prestados (**)."

Bastante hay en que ocuparse en los asuntos políticos sin meterse en los de la Iglesia. Los grandes talentos tienen bien en que lucirse, y pueden ser muy útiles á la sociedad discutiendo los infinitos intereses temporales que les ocuparán no una sino millares de legislaciones sin salir de su objeto. El recto manejo de la hacienda pública, el fo-

(*) El Obispo de Nancy, Collect. de Barruel, t. 2. p. 7.

(**) Arret du Conseil du 24 mai 1766. Lettr. Pastor. de l'Evêc. d'Aire.

mento de la agricultura, de las artes útiles, del comercio, de la navegacion... qué sé yo? Estos y otros muchísimos ramos abren un campo vasto á los grandes políticos para hacerse admirar de la Europa y de los siglos venideros. *Tractent fabrilia fabri* A los legisladores civiles la civil legislacion: á los eclesiásticos los negocios de la Iglesia.

Bienes y rentas de la Iglesia.

Todo esto en general está muy bien, se me dirá: es muy conforme al principio establecido entre todas las sectas, que en esto han seguido á la verdadera Religion, desde que Moises separó las dos potestades. La dificultad está en la aplicacion del principio, porque quien tenga la fuerza llamará civil á lo eclesiástico si le acomoda asi, y dejará á la Iglesia lo que nada le importe. Desde luego admitiré otros mil artículos de fe, decia un sugeto con mucha gracia, con tal que me quiten un solo precepto del Decálogo. Con la misma facilidad se cree un dogma que ciento; pero los preceptos, especialmente si media el interes ó las pasiones, se procuran eludir ó se quebrantan. Bien seguro es que no se pondrá duda entre nosotros (á lo menos en público) si hay un Dios, si es Criador y Redentor, si hay tres Personas,

si encarnó la segunda, si... todo se cree. El interes nada tiene que ver en estas materias.

¿Pero podrá la potestad temporal apropiarse los bienes de la Iglesia? ¡O! esto es otra cosa. Bienes, riquezas, haciendas. ¿Quién puede dudar que todo es nuestro? El Reino de Jesucristo no es de este mundo. La Iglesia como espiritual debe mantenerse de *rore Celi*: nosotros como corporales de *pinguedine terræ*... ¿Y la manutencion de los Ministros y demas Sacerdotes? ¿Y la edificacion y conservacion de los templos? ¿Y los gastos indispensables del culto?

Vamos poco á poco, y aclaremos esta cuestion que tan evidente aparece á los unos y á los otros siendo diametralmente opuestos sus dictámenes. Es *evidente*, dicen los primeros, que los bienes de la Iglesia son de la Nacion y puede apropiárselos. Es *evidente*, dicen los segundos, que los bienes de la Iglesia son de la Iglesia, y que á ella se los ha dado la piedad de los fieles en remuneracion muchos de ellos de sus grandes servicios, ó los ha comprado y adquirido con sus dineros, sudores y fatigas. Ambos partidos arguyen con *evidencias*; *evidencias* de racionios por una parte, *evidencias* de pasiones por otras, y no parece fácil convenirnos. Yo voy á proponer tambien mi *evidencia de hecho*, que es mas clara que los

discursos y racionios, *evidencia de historia* que todos confiesan, y no puede tergiversarse por ningun partido.

Es *evidente*, digo, que Marsilio de Padua, Wiclef, y todos los Valdenses predicaron por todas partes la expoliacion de los bienes de la Iglesia para extender mejor sus heregias: que por alli empezaron su carrera los Luteranos en Alemania, Henrique VIII en Inglaterra, Gustavo y Anderson en Suecia: que la causa ó pretexto de que se han valido siempre fue el alivio del pueblo y el mejor uso de ellos (*): "que antes de atacar la »se siempre se comenzó por la usurpacion »de los bienes de la Iglesia, á fin de envilecer á los eclesiásticos," como la asegura Bosuet citando al Cardenal Juliano (**): y en fin, es un hecho constante en la historia, que los Santos, los grandes Emperadores y Reyes, y los fieles piadosos dieron á la Iglesia sus bienes, y que los Julianos Apóstatas y los hereges se los quitaron.

No es menos *evidente* por otra parte, que hasta ahora siempre se han mirado en todos los siglos esta especie de bienes por sagrados y su usurpacion por sacrilega: que

(*) Ve á Vertot. Revol. de Suec. t. 2.

(**) Ep. Card. Jul. ad Eugen. = Bossuet Hist. Variac. lib. 1. n. 1.